

indebida contra don José Ángel Nieto Gorostazu, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 3 de junio de 2005 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Ángel Nieto Gorostazu como autor directo y responsable de un delito de apropiación indebida, ya definido, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de seis meses de prisión, inhabilitación del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y a que indemnice a AVIS en la suma de 1.165,33 euros por los perjuicios y en 263,80 por los daños con aplicación del artículo 576 de la LEC y costas.

Abónense, en su caso, las medidas cautelares acordadas privativas de libertad o derechos para el cumplimiento de la pena, bien sea, en el primer caso, rebajando la multa en dos cuotas diarias por cada día efectivo de privación de libertad, bien sea computándolo de modo real en otro caso.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas.

Y pra que conste y sirva de notificación al/la interesado/a, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander, 8 de julio de 2005.—La magistrada jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano.—La secretaria (ilegible).

05/9339

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 233/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 233/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Edesa Gutiérrez, don Santiago Mayorga Paredes, don Alejandro Cobo Mazorra, don José Manuel Cuesta Arenal, doña Carmmen Luis Rico, don Jorge Miranda Villoria, don Higinio Rábago Canales, don Ángel Gutiérrez Herrera, contra la empresa «Talleres Metálicos Cabañas, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 7 de julio de 2005, cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Antonio Edesa Gutiérrez, don Santiago Mayorga Paredes, don Alejandro Cobo Mazorra, don José Manuel Cuesta Arenal, doña Carmen Luis Rico, don Jorge Miranda Villoria, don Higinio Rábago Canales, don Ángel Gutiérrez Herrera, contra «Talleres Metálicos Cabañas, Sociedad Limitada» por un importe de 87.313,13 euros de principal, más 17.500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procedase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Líbrense los oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5.º y 7.º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064023305.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución, lo que deberá justificarse documentalmente.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El magistrado juez.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Talleres Metálicos Cabañas, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 7 de julio de 2005.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

05/9264

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 191/05.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 191/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Santos Rodríguez contra la empresa «Pizarras Villalbesas, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Santander a 27 de mayo de 2005.

HECHOS

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como demandante, don José Manuel Santos Rodríguez y «Pizarras Villalbesas, S. L.», como demanda, consta acto de conciliación judicial de fecha 9 de diciembre de 2004 cuyo contenido se da por reproducido.

PARTE DISPOSITIVA

A. Despachar la ejecución solicitada por don José Manuel Santos Rodríguez contra «Pizarras Villalbesas, Sociedad Limitada» por un importe de 1.336 (mil trescientos treinta y seis) euros de principal, más 350 (trescientos cincuenta) euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Pizarras Villalbesas, S. L.», con NIF B-27235639, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de julio de 2005.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

05/9338